



14

Machala, Abril doce de
mil ochocientos ochenta y dos,
á las once del día. = Vistos: no
Sentencia,ificado en persona el Señor Tomás
Marín, con el auto de requerimien-
to, no ha cumplido con su obli-
gacion. Por tanto, de acuerdo con
lo preceptuado por el artículo seis-
cientos noventa y siete del Código
de Enjuiciamientos Civiles, admi-
nistrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la
ley, se ordena que el ejecutado Se-
ñor Marín; cumpla con su obliga-
cion inmediatamente, y en su caso
que se le reduzca á prision, segun
lo previene el artículo setecientos
cinco del Código citado, ó se em-
barquen bienes equivalentes al cré-
dito y costas en que se le condena.
Modesto Cruz = J. Jaime Tamora =
Escritor Jefe = J. J. M. =

3



Señor Comisario de Policía.

Antonio Trujillo del vecindario de Pangor, respetuosamente y con arreglo á derecho compareció ante Vd. y digo lo que sigue: —

Informado de que el personero Señor Don Eleodoro Dávalos, quien ante todo debe presentar el poder conferido por su instituyente, reclama la consignación, depósito y según el caso á comprender según el tenor literal de los dos escritos que los ha presentado, hasta la reivindicación de una marla que supone ser robada y que la he comprado yo; me cumplo anticiparme al traslado que se me corriera, hacer la siguiente exposición.

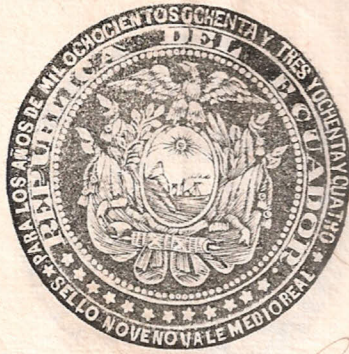
En primer lugar, se debe asegurar la competencia de jurisdicción de su juzgado para que pueda abogar conocimiento sobre lo que ha deducido el expresado Señor Dávalos; por que los empleados de policía, según la lei, solo gozan con la privativa ó especial que es la que se llama limitada al conocimiento de cierta especie de causas con inhibición de otros jueces. Así lo determina con claridad respecto de los Jefes y Comisarios de Policía el art. 339 del



Cancelacion.
El Sr. E. W. Garbe, en fa-
vor de las Señoras
ya Torres Yguierdo
y Leopoldo Valarey

En Guayaquil, Enero ocho de mil ocho
cientos ochenta y Cuatro, ante mi San-
tiago Vallejo. Escribano Público de este Con-
ton, y testigos infrascritos, compareció el
Señor Don Julio Bunge, natural del
Imperio Alemán, y averenciado en
esta, Comerciante, mayor de edad, in-
teligente en el idioma español, habilitado por
derecho, al que conoco díjo: que en diez y
siete de Febrero de mil ochocientos ochenta
y dos, y por ante mi, la Señora Luisa
Torres Yguierdo y Don Leopoldo Valarey,
otorgaron a favor del Señor E. W. Garbe
escritura pública de obligación hipote-
caria por la cantidad de tres mil pesos,
con el plazo de dos años y con el interés
del once por ciento anual, dando en se-
guridad del Crédito hipotecario especial
de dos Huertas de cacao denominadas
la "Trés" y "Huerta Grande" sitas en





Venta

El Sr. Nicolas
Lavayen a favor
del Sr. Francis-
co Lavayen.

En Guayaquil a diez de
Marzo de mil ochocientos ochenta
y tres, ante mi el infrascripto Es-
cribano público y testigos que se ex-
presarán, compareció por una parte
el Señor Nicolas Lavayen, y por otra
el Señor Francisco Lavayen, am-
bos de esta vecindario, mayores de
edad, e idóneos, a quienes doy fe de
conocerles; y para el otorgamiento
de la presente escritura de compra-
venta, expuso el Señor Nicolas
Lavayen: que da en venta real y
perpetua enajenación a favor del
Señor Francisco Lavayen un
solar de su propiedad, situado en
la Calle del Zap de esta Ciudad,
con diez y seis varas de frente por
veinte y dos varas tres cuartas de
fondo, por la Cantidad de Cin-



Venta.

Don

Pedro Jurado

U. Don

Nicolas Lavayen.

En la ciudad de Guayaquil
a los veinte y un dias del mes de
Agosto de mil ochocientos ochenta
y seis, ante mi Juan Rivas Es-
cribano publico de los del número
de este canton y testigos que se
expresaran, compareció por una
parte el Señor Pedro Jurado
y por otra el Señor Nicolas La-
vayen, de este vecindario, mayores
de edad, capaces para contratar,
personas idóneas agüenas de cono-
cerlos doy fe; y para el otorga-
miento de la presente escritura
de compraventa, se primero me pre-
sentó dos minutos, y el certificado
de haberse pagado los derechos





Entre el Banco de Crédito Hipotecario, por medio de sus representantes legales, i el Señor Alejandro Jaime, a nombre i como mandatario del Señor Tomás Várquez, según el poder especial otorgado en esta Ciudad en veintiocho del pasado, i a virtud del cual asegura que ni a él ni a su mandante afecta ninguna incapacidad legal, se ha celebrado el contrato siguiente: Artículo primero. El Banco de Crédito Hipotecario da en préstamo i el Señor Alejandro Jaime acepta para su mandante Várquez la cantidad de cuatrocientos ochenta sucres en tres cédulas hipotecarias de la serie C. del ocho por ciento de interés anual que empiezan a ganarlo desde el primero de Setiembre del presente año. Artículo segundo. El deudor por medio de su apoderado ^{de} se obliga a pagar esta cantidad en el término de veinticinco años que principian a correr el mismo día primero de Setiembre del año actual, por anualidades correspondientes al doce por ciento de dicha suma, es decir de cincuenta i siete sucres sesenta centavos cada una que satisfará por trimestres de a catorce sucres cuarenta centavos, el treinta de Marzo, treinta de Junio, treinta de Setiembre i treinta de Diciembre de cada año, en moneda de plata u oro de curso legal con exclusion de cualquiera otra. Como el día en que comienza a correr el plazo de la deuda no corresponde al de los trimestres el treinta del presente mes abonará el deudor cuatro sucres ochenta centavos, que es la parte proporcional del dividendo, para continuar en



Entre el Banco de Crédito Hipotecario, por medio de sus representantes legales, i el Senor Tomás Vasquez, representado por Don Alejandro Jaime, segun el poder conferido en esta Ciudad el veinticuatro de Mayo del presente año ante el escribano Don Antonio Dario Maldonado, se ha celebrado el contrato siguiente: Artículo primero El Banco de Crédito Hipotecario da en préstamo i el Senor Tomás Vasquez, por medio de su apoderado, recibe la cantidad de ochocientos sucres en cédulas hipotecarias al sesenta por ciento de interes anual, que empiezan a ganarlo desde el primero de Junio del presente año. Artículo segundo. El deudor se obliga a pagar esta cantidad de capital en el término de veintidos años, que principian a correr el primero de Junio del año actual, por anual hasta los sesenta y dos años, de ochenticuatro sucres cada una que satisfará por semestres de a cuarentidos sucres, el treinta de Junio i treinta de Diciembre de cada año en moneda de plata u oro de curso legal con exclusion de cualquiera otra. Como el día en que comienza a correr el plazo de la deuda no corresponde al de los semestres, el treinta del presente mes de junio abonará el deudor siete sucres, que es la parte proporcional del dividendo, para continuar en adelante el pago de los semestres naturales del año hasta la conclusion del plazo en que satisfará lo que falte del último semestre. Caso de mora en el pago de cualquiera semestre...

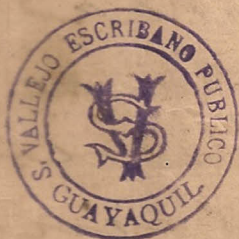
Dado en la Ciudad de Guayaquil, a veinticuatro de Mayo de 1888.
 Por el Banco de Crédito Hipotecario.
 Alejandro Jaime
 Apoderado



Venta

El Jurgado Segundo
Municipal al Señor
Andrés Vargas y su
esposa Rita Ochoa
de Vargas.

En la ciudad de Guayaquil á veintinueve de
Diciembre de mil ochocien-
tos noventa, ante mí San-
tiago Vallejo Escribano Pú-
blico de los del número
y testigos que al fin sus-
cribieron, compareció el
Señor Doctor José Ma-
ría Carbo Alcalde Se-
gundo Municipal de
este Cantón, al que co-
municó dijo: que Don
Andrés Vargas, solicitó
el remate de un solar
situado en la calle de
Ayacucho, el cual lo
poseía en arrendamien-
to enfiteutico, y habien-
do practicado por el Se-





Reconocimiento Francisco Serrano a Francisco Aristi- des Serrano.

En la parroquia del Guabo, jurisdicción del can-
tón de Machala, a diez de diciembre de mil ochoc-
ientos ochenta y siete, ante mí el Escribano públi-
co y los testigos infrascriptos, se presentó el Señor
Francisco Serrano, soltero, mayor de edad y de este
domicilio, con la capacidad civil necesaria, a quien
conoce, y expuso: que durante su estado de celiba-
to ha adquirido y procreado por su hijo al Se-
ñor Francisco Aristides Serrano, y que deseando
cumplir los deberes que, por aquel motivo, le
impusieran el honor y la conciencia; viene en
reconocer, como en efecto reconoce por su hijo na-
tural al enunciado Señor Francisco Aristides
Serrano, otorgándole en consecuencia los dere-
chos y privilegios legales, una vez que no pro-
cede de dano ajuntamiento y es por el contra-
rio habido y concebido entre dos personas
solteras, que ningún impedimento han tenido
para contraer matrimonio. En tal virtud, prome-
te soportar los cargos y obligaciones inherentes
a los padres naturales, y para ello compromete
su persona y bienes en toda forma legal,
renunciando su domicilio y toda ley y excepción

Venta



El Sr. Gregorio Camporano á fa-
vor del Sr. Manuel L. Ponce con
hipoteca de éste á favor del primero



En la ciudad de Guayaquil á
treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, ante mí An-
tonio Dario Maldonado Escriba-
no Público numeral del Cantón y
testigos infrascriptos han compare-
cido por una parte el Señor Gre-
gorio Camporano y por otra el
Señor Manuel Luis Ponce, ambos
de este vecindario, solteros, ma-
yores de edad, personas racionales á
quienes compareo con el objeto de
celebrar la siguiente escritura
de compraventa, para lo cual
el primero me ha presentado
la boleta que copio en seguida.

Boleta } — Señor Secretario. — Sirvase us-
tud extender en el registro públi-
co que está á su cargo una
escritura por la cual conste
que yo Gregorio Camporano de
mi libre y espontanea voluntad,
vendo al Sr. Manuel Luis Ponce
todos los derechos y acciones que



por no ser encontrada personalmente, cuya
 voleta fue entregada a un Señor que vi-
 ve en dicha Casa, cuyo nombre no dio,
 firmando el testigo presencial conmigo el
 Juez que certifico.

Juan Benigno Bretaña

[Signature]

Hoy treinta y uno
 de Julio del mismo año sitiado
 Don Eduardo Florencia Alvarado
 Menor por impedimento del Ma-
 yor al fin de llevarse a efecto lo
 dispuesto en el auto que antecede
 y firmo

Florencia

[Signature]

Para proceder
 se al embargo de la casa denuncia-
 da, hoy primero de Agosto del mis-
 mo el infrascripto Alvarado en
 asocio del Sr Juez, procedimos al
 embargo de la casa pertenecien-
 te a la señora Manuela Her-
 rera, la misma que se en-
 encuentra ubicada en la avenida
 Abasco y al Oeste del Gas Viejo.

Venta



La tra. segunda Castañeda
a favor de la tra.
Rosa Sánchez

QUEDA CONVERTIDO AL SELLO 3.º

Guayaq. P. E. 2.3/893
Francisco Zambrano

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y tres, ante mi José Pelisario Freile, Escribano Público de este Cantón y testigos que al final se expresarán, comparecieron las señoras Segunda Castañeda y Rosa Sánchez, de este vecindario, la primera viuda y la segunda soltera, ambas mayores de edad, capaces según derecho y a quienes de conocer doy fe. La primera de las comparecientes, Señora Castañeda, dice y otorga: que da en venta real y perpetua enagenación a la Señora Rosa Sánchez, una casa de su propiedad edificada en terreno Municipal, y situada en la intersección de las calles ^{N.º y Dique de Argento} Municipalidad, de esta Ciudad; los linderos del solar en que está edificada, son los siguientes: por el Norte, la expresada calle de

Convertido al sello 3.º en el término 56-15-
Colección de sellos de Guayaquil Enero 24 de 1893
Francisco Zambrano

3.^a copia N.º 34



56 Transaccion

Los Señores
Emilio Gómez y Clau-
dio Campuzano a favor
del Señor Manuel
Cornejo

En la ciudad de Guayaquil a veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve ante mi Juan Rivas Escribano pú- blico Numeral de este Cam- ton y testigos que al fin se expresarán, comparecieron los Señores Emilio Gómez y Claudio Campuzano como apoderado de Don Gregorio Campuzano por una par- te y por otra el Señor Manuel Cornejo por su propio derecho y como apoderado de los Señores Au- gusto y Carlos Chavez, Bartola Mora por sí y en representación de sus hijos menores Victor y Juan



25
Venta
Elvira González
si
Francisco Barrequeta

En la ciudad de Machala, á siete de abril de mil ochocientos noventa y tres; ante mí el Escribano Manuel Aparicio Valdivieso, y los testigos que se expresarán, compareció la Señora Elvira González, soltera, mayor de edad y vecina de la parroquia del Guabo, á quien de conocer doy fe, y expuso: que libremente y con pleno conocimiento de este acto y sus resultados legales, vende en venta pública desde ahora y para siempre, al Señor Francisco Barrequeta, una huerta de cacao que por muerte de su esposo Teodoro Flores, tiene y posee en el punto de Chontillal, territorio de este cantón, dentro de los linderos siguientes: por el un costado con propiedad de Eusebia Farías; por el otro con las señoras Rosa Garcés y Coello Hermanos; y por el último con la de los herederos del finado Señor Santiago Murillo. Que esta enajenación la hace por la suma de cuatro mil sueros, con cuyo precio queda satisfecho un crédito que la compareciente y el Señor José Antonio Flores adeudaban al adquirente Señor Barrequeta, cesionario de los Señores Coello Hermanos y Caama

una



Señor Juez Civil
El Sr. Francisco Hurtado

ocupa un cuarto en los bajos de la casa
que corre a mi cargo por la pensión
conductiva de cuatro sueros mensua-
les, mas como este individuo es moroso
en el pago de dichas pensiones, me veo
en el caso de ocurrir á Ud. a fin de con-
seguir por su mediacion se le pase
la correspondiente boleta de desahu-
cio para que se me restituya la ha-
bitacion en referencia

Espero que Ud. provea con
solicitud por ser asi de justicia P.^a

Manuel Rodriguez

Guayaquil Febrero 6 de 1896 á las tres p.m.

Notifiquese a Francisco Hurtado
con la demanda de desahucio, y al efecto
se pasele la boleta de que trata el art.
1,024 del Código de Enjuiciamientos en
materia civil, para que derogue la
habitacion en el termino legal

Yago

Cite con el decreto anterior al Señor
Manuel Rodriguez en la misma fecha
Rodriguez



Poder

El Sr. Francisco Serrano
 al Sr.
Angel Serrano.

una

En la ciudad de Machala a los diez y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y cinco, ante mi Curulio Usca tequi, escribano publico de los del numero de este Canton y testigos que se expresaran al fin comparecio el Señor Francisco Serrano, mayor de edad, de este domicilio, soltero y habil por derecho, a quien de conocer, doy fé, y de po: que da y confiere poder especial, el necesario para valer, al Señor Angel Serrano residente en la ciudad de Guayaquil, para que representando su propia persona de en hipoteca una huerta de su propiedad, conocida con el nombre de "Bartolomé Ramirez", situada en el punto "La Loma" perteneciente a la parroquia del Guabo jurisdiccion de este Canton, por la suma de cuatro mil quinientos sucos, debiendo verificarse dicha hipoteca en el

Babala.



Certifico: que en esta oficina han pagado doscientos ochenta sueros, derecho sencillo de alcabala al dos por ciento, por la venta que José Rafael Ruiz, ^{le hace,} a Don José Antonio Brito de su Hacienda denominada "Santa Rosa", compuesta de cacao, jansiro &c. ubicada en la jurisdicción del Cantón de "Dante", por la suma de Catorce mil sueros. — Colecturía Fiscal — Baba, Noviembre 12 de 1895. — Por el Colector Fiscal — Entre líneas — le hace — leace — C. Jiménez



Hipotecario, vecino de Guayaquil, el Sr.
 Angel Serrano en representacion de su
 poderdante Sr. Francisco Serrano,
 domiciliado en la parroquia del Guabo y los testi-
 gos mayores de edad, idóneos y acciona-
 dados en esta, Señores N. Aurelio Ma-
 ralde, Eduardo Vera Paray y Francisco
 Mosquera quienes vieron formar a los
 otorgantes y para constancia suscriben
 Enmendado - pla - late. Guayaquil a diez
 y tres de mil ochocientos noventa y cinco

Por el Banco de Crédito Hipotecario
 M. Molestina,
 Roca
 Gerente.

Angel Serrano. *(Signature)*

Eduardo Vera
(Signature)

(Signature)
 y Mosquera

Queda inscrita esta escritura en el Registro
 de Gravámenes al fl. 32 con el N. 53. Quedan
 archivados el duplicado de esta escritura y el
 certificado de los derechos fiscales.

Maipala, Abil, 15 de 1895.

Derechos \$ 1.50

Papel 0.80

\$ 2.30

S. Hornos
 Anotador

Corresponde al sello. 1.º en el termino valor S=200
Colecturia de Rentas Fiscales Guayaquil. Dto. 30 de 1898

Felicísimo López

100

Queda Convertido al Sello 3º

Guayaquil, Dto. 30 de 1898

Alaberto Cuervo

Venta.

Mercedes Ponce

a
Manuel Luis Ponce



1/4.000

En la ciudad de Guayaquil a veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, ante el Escribano Público y testigos infrascritos compraron la Señorita Mercedes Ponce y el Señor Manuel Luis Ponce, de este vecindario, de estado solteros, personas idóneas a quienes conuseo, y la primera dijo que vende al Segundo una zona o faja de terreno de tres cuadras de ancho, siendo el largo todo el espacio comprendido desde el paraje llamado "Cerro Pelado," hasta el trapiche de "Los Meleros." Los linderos son: por el un costado, terrenos del comprador, por el otro, terrenos de los herederos del finado Señor Manuel Francisco Avellan, y por los otros dos, terrenos

1-898

11